INFORME SECRETARIAL: Palmira 24 de Octubre de 2022. A Despacho, con respuesta de Migración Colombia y Famisanar EPS. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No 1607
Radicación: 2022-478

Palmira, veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Migración Colombia remite los movimientos migratorios y Famisanar EPS la certificación de la dirección, correo electrónico y número telefónico celular del demandado RICARDO ANDRES VALDERRAMA, que fue solicitada mediante Auto Interlocutorio No 1442 del 23 de Septiembre de 2022, por lo cual se ordenará agregar para que obren y se ordena a la parte actora que proceda a la notificación del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: AGREGAR al proceso, los Movimientos Migratorios del demandado RICARDO ANDRES VALDERRAMA, para que obre dentro del mismo.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, la certificación de Famisanar EPS de la dirección, correo electrónico y número telefónico celular del demandado RICARDO ANDRES VALDERRAMA, para que obre dentro del mismo

TERCERO: TENER para todos los efectos procesales como dirección del demandado, señor RICARDO ANDRES VALDERRAMA, la Calle 7 No 22 C – 33 Madrid - Cundinamarca, correo electrónico procivilfrsas@gmail.om y el número celular 312-3334881.

CUARTO: ORDENAR a la parte actora para que realice la notificación del demandado, señor RICARDO ANDRES VALDERRAMA, por el medio mas expedito y eficaz remitiendo la demanda, anexos, así como el auto admisorio y aporte las diligencias adelantadas al Despacho.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No 163** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Octubre 25 de 2022**

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

G.R.P.S.(AS).

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fec9334b4b136a1974257403797bd1a48931920e7f6d6d01880d066ffc529aa**
Documento generado en 24/10/2022 03:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica